

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 284

Miércoles 15 de diciembre de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 206-65

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado*, de 18-10-56), implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, y en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

“Artículo 6.º Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, promueva dichas construcciones o reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construidos o reformados, está obligada, a partir de 1 de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas.

Artículo 7.º Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietaria y del facultativo autor del proyecto, en la oficina de registro municipal, adjunto a la instancia en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construidos.

Artículo 11. (Según Orden de 28 de noviembre de 1956 que modifica la de 29 de septiembre del mismo año, *Boletín Oficial del Estado* de 2

de diciembre de 1956). Los Ayuntamientos urbanos remitirán, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y obras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior.

De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de julio y enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo anterior”.

Todavía son muchos los Ayuntamientos que demoran el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, lo que obliga a que el Ministerio de la Vivienda tenga que remitirles gran número de escritos recordatorios y reiteraciones con el consiguiente aumento de gran volumen de trabajo que supone la elaboración de la Estadística citada, así como el retraso en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En consecuencia, se recuerda a todos los Ayuntamientos la ineludible obligación que tienen de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º, enviándolos al mencionado Departamento ministerial en los plazos fijados en el artículo 11, advirtiendo a los Ayuntamientos rurales que los correspondientes al segundo semestre del año actual deben enviarlos antes del 10 de enero próximo.

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:

Secretaría General Técnica (Estadística)

Ministerio de la Vivienda
Plaza de San Juan de la Cruz, 1
MADRID-3.

Lo que les comunico para su cumplimiento.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Valladolid, 10 de diciembre de 1965.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

CIRCULAR NUM. 208-65

En el día de la fecha, ha sido juramentado, por este Gobierno Civil, don Antonio Espeso Calderón, como guarda jurado por la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, establecida legalmente en esta provincia, e inscrita, también, en las de Zamora, Palencia y León.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 11 de diciembre de 1965.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 205-65

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el ganado ovino del término municipal de Amusquillo y que fue declarada oficialmente con fecha de 21 de octubre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de diciembre de 1965.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
José López Herguedas	Riego abusivo	Antáñez	Cogeces del Monte	Cesar riego	125
Edesio de la Fuente	Idem	Esgueva	Castroverde	Idem	300
Valentín de la Fuente Asensio	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Benjamín González Mieres	Idem	Idem	Fombellida	Idem	200
Virgilio Arranz Velasco	Idem	Antáñez	Cogeces del Monte	Idem	125
Benjamín Velasco Tejero	Idem	Duero	Quintanilla de Arriba	Idem	250
Juan Sanz González	Idem	Henar	Viloria del Henor	Idem	300
José Escudero Escudero	Idem	Esgueva	Castroverde	Idem	200
Mariano Gómez	Idem	Peñafiel	Peñafiel	Idem	150
Isidoro Herrero Duque	Idem	Esgueva	Esguevillas	Idem	225
Eugenio San José Burgoa	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	200
Lupiciano de Dios García	Idem	Duratón	Canalejas	Idem	350
Luis Nieto	Idem	Barbollón	Corcós del Valle	Idem	200
Máximo Frutos Frutos	Idem	Botijas	Mélida de Peñafiel	Idem	250
Julián González	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	250
Julio López	Idem	Maderazo	Valoria la Buena	Idem	400
Teresa Montagut de las Moras	Idem	Esgueva	Castroverde	Idem	500
El mismo	Idem	Castroverde	Idem	Idem	500
El mismo	Idem	Esgueva	Idem	Idem	500
Andrés Conde del Caño	Idem	Hontanija	Villanubla	Idem	200
Pablo López	Idem	Santa María	Portillo	Idem	250
Dionisia Martín Labrador	Idem	La Fábrica	Villarmentero	Idem	350
Jesús Movilla Gando	Idem	Esgueva	Castroverde de Esgueva	Idem	500
José Fuentes Martínez	Idem	Villafuerte	Villafuerte	Idem	300
Julio Vallejo Núñez	Idem	Maderazo	Valoria la Buena	Idem	500
Justiniano Martín Sánchez	Idem	Henar	San Miguel del Arroyo	Idem	250
Ángel Vidal Vidal	Idem	Hornija	Villalar de los C.	Idem	150
Esteban Sanz Torrego	Idem	Santa María	Arrabal de Portillo	Idem	150
Pedro Llorente García	Idem	Esgueva	Villarmentero	Idem	300
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Lorenzo de la Fuente Martín	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	150
Celedonio Duque Calleja	Idem	Esgueva	Amusquillo	Idem	350
David García	Idem	Trascueto	Castroverde	Idem	125
Rodríguez Matias	Idem	Prado	Quintanilla de Trigueros	Idem	100
Lucas Casero Navarro	Idem	Duero	Puente Duero	Idem	500
Marciano Peña Maestro	Idem	Botijas	Langayo	Idem	200
Julián Sastre Renedo	Idem	Henar	San Miguel del Arroyo	Idem	200
Gregorio Díez Galván	Idem	Bercero	Bercero	Idem	250
Melchor Valderate	Idem	Duratón	Torre de Peñafiel	Idem	250
José María Arribas	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Fortunato Novo Zarza	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	250
Victorino González Burgoa	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Ayuntamiento de Castroverde	Idem	Hontanija	Castroverde	Idem	300
Eusebio Bueno Revuel	Idem	Santa Olaya	Torrelobatón	Idem	150
Jesús Vázquez Bruña	Idem	Valdedunas	Idem	Idem	250
Francisco Valderrama	Idem	Adaja	Matapozuelos	Idem	500
La Pilar Harinera	Idem	Duero	Peñafiel	Idem	350
Melitón Ruiz Ruiz	Idem	Timania	Amusquillo	Idem	200
Filomeno Duque Rey	Idem	Esgueva	Villaco	Idem	150
Teodoro González García	Idem	Botijas	Castroverde de Duero	Idem	200
Hilario Lerma Gonzalo	Idem	Idem	Peñafiel	Idem	275
Benito García Pérez	Idem	Idem	Cuevas de Porvaneó	Idem	200
Ninfodoro Calleja	Idem	Esgueva	Amusquillo	Idem	200
Miguel Rey Toribio	Idem	Idem	Villaco	Idem	200
Emelio Rioja González	Idem	Idem	Idem	Idem	125
José Martín Casado	Idem	Santa María	La Pedraja de Portillo	Idem	200
Aproniano Casado Rojo	Idem	Esgueva	Torre de Esgueva	Idem	200
Santos Martín Hermanos	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	300
Miguel Rey Toribio	Idem	Esgueva	Amusquillo	Idem	125
Dionisio López de la Torre	Idem	Idem	Esguevillas	Idem	150
Ángel Arranz de la Fuente	Idem	Duratón	Peñafiel	Idem	250
Isacio Medina Andrés	Idem	San Vicente	Piña de Esgueva	Idem	300
El mismo	Idem	Esgueva	Idem	Idem	350
Mariano Herrero del Amo	Idem	Valdedenos	Torrelobatón	Idem	150
Teodoro Sandoval Almeida	Idem	Hornija	Idem	Idem	250
José González Asensio	Idem	Esgueva	Castroverde	Idem	125
Pablo Muelas	Idem	Hornija	Torrelobatón	Idem	250

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Serviliano Casado	Riego abusivo	Esgueva	Torre de Esgueva	Cesar riego	250
Teresa Montagut de las Heras	Idem	Idem	Castro nuevo de Esgueva	Idem	400
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Horacio García Moya	Idem	Hornija	Marzales	Idem	200
Restituto Monsalve Sánchez	Idem	Barranco	Castrejón de Trabancos	Idem	125
Isaac San José Prado	Idem	Hontanija	Castrodeza	Idem	150
Honorato Calleja Zamora	Idem	Esgueva	Amuquillo	Idem	200
Fernando de la Cal	Idem	Idem	Villafuerte	Idem	200
Hilario Torres Camino	Idem	Idem	Villaco	Idem	125
Alejandro Bayón	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	350
Andrés de la Cal	Idem	Esgueva	Villafuerte	Idem	300
Valentín Real Salgado	Idem	Hontanija	Torrecilla de la Torre	Idem	125
José de la Fuente Benito	Idem	Duración	Aldeyuso de Peña	Idem	350
Teanesto Vidal Casasola	Idem	Hornija	Villalar de los C.	Idem	250
Julia Gutiérrez	Idem	Guareña	Torrecilla de la Orden	Idem	200
Amparo Arribas Sanz	Idem	Duración	Torre de Peñafiel	Idem	350
Julián García González	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	300
Felipe de Castro Ordax	Idem	Sequillo	San Pedro Latarce	Idem	125
Pedro de la Fuente Martín	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	300
Gelasio Llorente Coca	Idem	Esgueva	Renedo	Idem	500
Jesús de la Cal	Idem	Timania	Amusquillo	Idem	125
Ambrosio Para Palacios	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	200
Teodoro Lerma de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	200
El mismo	Idem	Duero	Idem	Idem	150
Moisés Benito	Idem	Henar	Viloria del Henar	Idem	250
Braulio Yustos de Roa	Idem	Esgueva	Castro nuevo	Idem	500
Dionisia Martín	Idem	Idem	Villarmentero de E.	Idem	350
Jesús Pechón Vizcaíno	Idem	Valderaduey	Villaviciencia de los C.	Idem	150
Julián León	Idem	Madre	Valoria del Alcor	Idem	300
Virgilio Fuentes Ruiz	Idem	Esgueva	Villaco	Idem	200
Teodoro Marquello	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	150
Arturo Sanz	Idem	Idem	Cuevas de Provanco	Idem	200
Fulgencio Escudero González	Idem	Esgueva	Fombellida	Idem	125
Alejandro Alonso	Idem	Encinas	Encinas	Idem	250
Gregorio Domínguez	Idem	Hornija	Villalar de los C.	Idem	200
Eduardo Diéguez	Idem	Duero	Puente Duero	Legalizar el riego	500
Pablo Marcos	Idem	Prado	Quintanilla de Trigueros	Cesar riego	150
Victorino Aguado Francisco	Idem	Botijas	Castriño de Duero	Idem	50
Francisco Marcos Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Felipe González Marcos	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Luis de Gasque	Idem	Valcorba	Torrescárceles	Legalizar A.	500
Faustino Delgado Aguado	Idem	Botijas	Castriño de Duero	Cesar riego	125
Justino Aguado Francisco	Idem	Idem	Idem	Idem	125

Valladolid, 30 de noviembre de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.825

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado D. Angel Sánchez Chamorro solicitud de licencia para apertura de una carnicería en la calle Pisuerga, número 4, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas

de oficina, durante el plazo señalado en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 1 de marzo de 1965.—El alcalde accidental, Rafael Tejedor.

3.921—3.044

Habiendo presentado don Tomás González Fernández solicitud de licencia para apertura de una pescadería en la calle Avila, travesía B, sin número, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "acti-

vidad", que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de noviembre de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.686—3.045

BOCIGAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Bocigas, 27 de noviembre de 1965. El alcalde, Justino Gómez.

3.932—3.046

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, un expediente de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto ordinario actual, por medio del superávit del anterior.

Castronuevo de Esgueva, 6 de diciembre de 1965.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.914—3.047

PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de construcción de muelle de abastos, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 11 de diciembre de 1965. El alcalde, Angel Escribano.

3.923—3.048

PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de construcción de Matadero municipal, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 11 de diciembre de 1965. El alcalde, Angel Escribano.

3.924—3.949

POZAL DE GALLINAS

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de modificación de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit existente, se halla

expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 4 de diciembre de 1965.—El alcalde, Antonino Gamarra.

3.900—3.050

PURAS

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Puras, 6 de diciembre de 1965.—El alcalde, Ubaldo Arroyo.

3.910—3.051

LA ZARZA

Obtenida la correspondiente autorización, se anuncia la cuarta subasta para el aprovechamiento de la corta de 161 pinos del monte "De Abajo", de estos Propios, que tendrá lugar, en este Ayuntamiento, el día 30 de diciembre actual, a las trece horas, bajo el tipo de tasación de 33.000 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

La Zarza, 9 de diciembre de 1965. El alcalde, Millán Martín.

3.933—3.052

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 274 de 1935, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo

visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante "Talleres Miguel de Prado, S. A.", representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Milá y de Zarandíeta, y de la otra, como demandado, don José Serrano Ruiz y su esposa doña Rosario Mateo Gutiérrez, mayores de edad y vecinos de Pozo Estrecho, éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don José Serrano Ruiz y su esposa doña Rosario Mateo Gutiérrez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas diez mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.920—3.053

Juzgados militares

REQUISITORIA

Juan José Cortijo Iglesias, hijo de Juan y de Lutzolde, natural de Quintanilla de Onésimo, provincia de Valladolid, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos cincuenta milímetros, domiciliado últimamente en Quintanilla de Onésimo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 711 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el juez instructor don Tomás Ruiz Ríoyo, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 11 de diciembre de 1965. El juez instructor, Tomás Ruiz Ríoyo.

3.922